

Número de sesión: CT-011SE/21

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 12:00 horas del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildo, ubicada en el Complejo de Seguridad de este Municipio, mismo que tiene como domicilio Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la décima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Administración 2018-2021 lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de los asistentes;
2. Declaración de Quórum legal;
3. Presentación y análisis de la **clasificación de información referente a los expedientes de medidas en materia de protección a víctimas que obran en los archivos de la Comisaria de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo;**
4. Votación del comité, y
5. Cierre de Sesión.

Punto 1.- Lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto de la orden del día, la C. María Guadalupe Daniel Hernández, Presidenta Constitucional del Municipio de Cuautlancingo y Presidenta del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, instruye al C. Raúl Sánchez Betanzos, Secretario Técnico del Comité de Transparencia a realizar el pase de lista a los asistentes quienes contestando de viva voz:

1. C. María Guadalupe Daniel Hemández
2. C. Raúl Sánchez Betanzos
3. C. Jessica Sánchez Romero

Presente
Presente
Presente



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

Punto 2.- Declaración de Quórum legal.

Con relación al segundo punto de la orden del día el Secretario General, el C. Raúl Sánchez Betanzos en su carácter de Secretario Técnico de este Comité señala que toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Punto 3.- Presentación y análisis

Punto 3.1 Presentación.

Reunidos con el fin de analizar y resolver en primera instancia sobre la **clasificación de información referente a los expedientes de medidas en materia de protección a víctimas que obran en los archivos de la Comisaria de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo**, misma que fue ingresada a este Comité de Transparencia con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno a través del oficio S.S.P.S.V.B: 123/2021 de fecha once de agosto del año en curso suscrito por el Lic. Jacob Xicotencatl Totolhua, Comisario de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Bomberos de este H. Ayuntamiento.

Concatenado a lo anterior, en dicho oficio, el Comisario solicita la clasificación de información por lo que se transcribe textualmente lo siguiente:

*"Solicitó que la información con la que está conformado el expediente de **medidas en materia de protección a víctimas**, sea considerada para hacer información confidencial, ya que los oficios por los cuales está conformado dicho expediente son datos personales de las víctimas deben ser resguardados (...)"*

oficio S.S.P.S.V.B: 123/2021.

Aunado a lo anterior, se desprende que de dicho expediente se conforma por oficios de las áreas, unidades y/o instituciones públicas competentes a la protección de víctimas turnados a la Comisaria de Seguridad Pública en cuestión.

Además, el Comisario anexa un ejemplar de oficio turnado del tema en mención, mismo que consiste en lo siguiente:

Expediente único:

MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

1. Oficio signado por un Agente del Ministerio Público de San Pedro Cholula a fin de solicitar protección policial a víctima dirigido al Comisario de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento:
 - 1.1. Número de Carpeta de Investigación;
 - 1.2. Nombre de la víctima, y
 - 1.3. Domicilio de la víctima.

De lo anterior, se desprende que tal oficio contiene datos específicos de localización de la víctima.

CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**SECRETARÍA
GENERAL**

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Punto 3.2. Análisis de fondo

De conformidad con los derechos del procedimiento en establecidos en el código Nacional de Procedimientos Penales que establece lo siguiente:

*“Artículo 15. Derecho a la intimidad y a la privacidad
En todo procedimiento penal se respetará el derecho a la intimidad de cualquier persona que intervenga en él, asimismo se protegerá la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, en los términos y con las excepciones que fijan la Constitución, este Código y la legislación aplicable.”*

Y, además, observando los derechos de la víctima señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20 inciso C, de los derechos de la víctima o del ofendido:

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

La información en cuestión corresponde a ser datos de identificación por lo que, para el buen desarrollo de la presente sesión se llevara a cabo observando las legislaciones, criterios y demás instrumentos normativos aplicables a su tratamiento y protección a fin de brindarle la más amplia protección jurídica que le corresponde.

[ARTÍCULO 134. Se considera información confidencial]
“I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable”.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Así mismo, la propia ley en mención define a los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

Por otro lado, la divulgación de la información relativa a los rubros que hacen hincapié a los datos de la víctima como son los datos de ubicación domiciliaria y de identidad corresponden a ser datos sensibles que, en el supuesto de la divulgación de la información en comento, puede poner en riesgo la integridad (emocional y/ física) e



inclusive la vida de la víctima y en consecuente causar daño inminente irreparable hacia la misma y en su caso daños colaterales de su esfera familiar.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

Concatenado a lo anterior cabe hacer mención que la integridad física y psicológica, el honor y la libertad constituyen el bien jurídico protegido de delitos tales como el delito de lesiones, el delito de golpes y violencia física, el delito de privación ilegal de la libertad, entre otros, según el delito que se trate de que se encuentran con mayor consideración respecto de la transparencia de esta información.

De manera que, es de resaltar el riesgo que supondría la divulgación de la información en cuestión supera el interés público, debido a que la salvaguarda de la vida y seguridad de las personas en su calidad de víctima es un bien jurídico tutelado por el Estado que se encuentra sobre la transparencia de esta información.

Por lo anterior, se expone una ponderación de los valores en conflicto; en este caso la ponderación del Derecho de Acceso a la Información frente al Derecho a la Seguridad y protección a la vida de la víctima; toda vez que la primera pone en riesgo a la segunda, es decir, la protección de la vida, seguridad e integridad de la víctima.

Bajo ese tenor, y observando las normatividades en materia aplicable a fin de no vulnerar los derechos de las víctimas; se desglosarán en una tabla, el documento analizado y tipo de clasificación que le aplica de acuerdo con cada expediente que corresponda:



SECRETARIA
GENERAL

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE ÚNICO		
DOCUMENTO	CARÁCTER	OBSERVACIONES
<p>1. Oficio signado por un Agente del Ministerio Público de San Pedro Cholula a fin de solicitar protección policial a víctima dirigido al Comisario de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento:</p> <p>1.1. Número de Carpeta de Investigación;</p> <p>1.2. Nombre de la víctima, y</p> <p>1.3. Domicilio de la víctima.</p>	Confidencial	La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

[Handwritten signature]

En este tenor, los miembros de este Comité advierten que los documentos que revistan todas las características de forma y fondo de los documentos sesionados,



que obren en los archivos de la Comisaria de Seguridad Pública, Seguridad vial y Bomberos se configurarán con el mismo carácter señaladas en la presente sesión y deberán observarse las mismas medidas que estipule la presente.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

Punto 4.- Votación del comité

Los integrantes de este Comité de Transparencia y una vez expuesto los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema objeto de esta sesión se procede a la votación de la **clasificación confidencial respecto de los expedientes de medidas en materia de protección a víctimas que obran en los archivos de la Comisaria de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.**

- | | |
|--|---------|
| 1. C. María Guadalupe Daniel Hernández | A favor |
| 2. C. Raúl Sánchez Betanzos | A favor |
| 3. C. Jessica Sánchez Romero | A favor |

Derivado de lo anterior, este Comité en relación, **APRUEBA la clasificación confidencial respecto de los expedientes de medidas en materia de protección a víctimas que contiene lo siguiente:**

Único. - Oficio signado por un Agente del Ministerio Público de San Pedro Cholula a fin de solicitar protección policial a víctima dirigido al Comisario de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento y mismo que desprende información del número de carpeta de investigación, nombre y domicilio de la víctima.

Aunado lo anterior, los miembros de este Comité **ACUERDAN:**

Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional [artículo 119 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla].

Los documentos clasificados deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Quando un sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro sujeto obligado información clasificada, deberá incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que se trata de información clasificada, especificando si es información reservada o confidencial, indicando claramente la fecha de la clasificación, el fundamento legal, que su divulgación es motivo de responsabilidad y, en su caso, el



SECRETARÍA
GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



periodo de reserva [artículo 122 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla].

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello [artículo 135 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla].

Se instruye a la Vocal que integra este Comité:

Primero. Dar trámite correspondiente para la publicación del contenido de esta sesión en los medios oficiales que a lugar correspondan.

Segundo. Remitir contenido de la presente sesión al Comisario de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

A) Se instruye al Comisario de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Bomberos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo:

Único. Atender a la clasificación de la documentación presentada ante este Comité y a su vez clasificar demás documentación que obra en sus expedientes al tenor de la presente sesión.

Punto 5.-Cierre de sesión

No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia, siendo las 13:30 horas del día de su inicio; firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe, secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

**C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**SECRETARÍA
GENERAL**

[Handwritten signature]



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACION
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021**

[Handwritten signature]



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



SECRETARÍA
GENERAL

C. RAÚL SÁNCHEZ BETANZOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**
CUAUTLANCINGO, PUE.

C. JESSICA SÁNCHEZ ROMERO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte de la sesión CT-0115E/21



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO